

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-12-1934

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06955

Publicada el: 13-12-1934

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 10.412

Rollo: 92

Posición: 518

Artículo 2º Para dar cumplimiento a la presente Ley, ábrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Hacienda y Tesoro.—Capítulo Artículo por la suma de *catorce mil trescientos nueve balboas con diez centésimos* (B. 14.309,10).

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

O. A. VALLARINO.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre doce de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LEY 35 DE 1934

(DE 12 DE DICIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Destinase la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) para sufragar los gastos que ocasione el viaje de la Comisión Legislativa que ha de representar a la Asamblea Nacional en la toma de posesión del nuevo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Los comisionados entregarán de esta suma la cantidad de cien balboas (B. 100.00) al Secretario de la Misión.

Artículo 2º Ábrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica imputable al artículo del Departamento de Gobierno y Justicia para cubrir los gastos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, por la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Artículo 3º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

O. A. VALLARINO.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre doce de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Hacen varios nombramientos en el personal del Cuerpo Consular de Panamá

DECRETO NUMERO 30 DE 1934

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios movimientos en el personal del Cuerpo Consular de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendese al señor George Pirson, actual Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Namur, Bélgica, al cargo de Cónsul Honorario en dicha ciudad.

Artículo 2º Nómbranse a los señores J. C. Binkhorst Maaldrink y José López García, Cónsules Honorarios de Panamá en Rotterdam, Holanda y en Providencia, R. I., Estados Unidos de Norte América.

Artículo 3º Nómbrase al señor Conrado Seminario, Cónsul ad-honorem de Panamá en Talara, Perú, enemplazo del señor Carlos Seminario y A., quien se encuentra impedido para continuar sirviendo el cargo, y cuyas Letras Patentes se declaran canceladas.

Artículo 4º Para llenar las vacantes ocasionadas por el fallecimiento de los señores Leopoldo Castellanos S. y William A. Black, nómbranse a los señores S. W. Heald y Walter A. Black, Cónsules Honorarios de Panamá en Houston, Tex, Estados Unidos, y en Halifax, Canadá, respectivamente.

Artículo 5º Nómbrase al señor José María Barría, Cónsul Honorario de Panamá en Tampico, México, en reemplazo del señor Luis Cussac, cuyas Letras Patentes se declaran canceladas.

Artículo 6º Nómbranse a los señores G. de la Granciere y José Adolfo Valdés, Vicecónsules ad-honorem de Panamá en Saint Nazaire, Francia, y en Paita, Perú, respectivamente.

Artículo 7º Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores A. E. Hichman, Manuel Pritz Antoine, Francisco Hidalgo Chicote, Sergio Escoffett, Alfredo O. Boyd, George Hamilton y Ernesto Valencia, como Cónsules Honorarios de Panamá en Saint John's, Alicante, Zaragoza, Gerona, Glendale, Lexington y San Fernando, por su orden, y canceláanse las Letras Patentes que se expidieron a su favor.

Artículo 8º El presente Decreto comenzará a surtir efectos a partir del día primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Aceptan la renuncia a un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 30.—Panamá, 10 de Diciembre de 1934.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor José Rincón del cargo de Vicecónsul Honorario de Panamá en